Glorioso aleç — Regmo q̃ dia se ajuntaron en Cabildo
Justicia y Regimo desta villa de Sevilla y Veynte y quatro
della q̃ abaxo firmaran sus nombres en el qual se
trato lo siguiente primeramente se platico sobre
la falta que auia de pan en esta villa y sus
terminos y como auia venido a tanta falta
y cares tia y se platico sobre ello y se acordo
que se escriuiese a su Alteza lo que pasaua
en esta villa sobre la falta del pan y como
no auia pan para el sustento de la gente
della y que su Alteza mandase proueer
en ello como mas conuiniese a su seruicio
y bien destos Reynos y sus vasallos y
lo firmaron de sus nombres

Don Alonso de Cardenas — Don Juan Ponce

Asi el dicho aleç de la nota — Dixeron que
ante el dicho aleç y ante mi el dicho escriuano
parescieron Juan Ruiz de Castro y Juan Ruiz
el Mozo vecinos desta villa en nombre y como
procuradores que son de los vecinos desta villa
segun parescia por dos poderes que presentaron
ante el dicho aleç y ante mi el dicho escriuano
los quales dichos poderes son del tenor siguiente
[illegible] que el dicho Juan Ruiz de Castro
en nombre de los dichos vecinos desta villa
dixo que por quanto en esta villa y sus
terminos auia mucha falta de pan y
auia venido a tanta necesidad que la gente
della se yua a morir de hambre y que
para remedio de ello era necesario que
se truxese pan de fuera parte y que
para ello era menester dar licencia y
facultad para que se pudiese sacar
dineros de los propios y rentas de
esta villa para comprar pan para
el sustento de la gente della y que
para ello pedia y requeria a su
Alteza mande proueer en ello como
mas conuenga a su seruicio y bien
destos Reynos y sus vasallos y lo
firmaron de sus nombres

Don Alonso de Cardenas — Don Juan Ponce

Ante mi